

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.
Semestre. . 22 id.
Trimestre. . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

Gobierno general

ORDEN

El interés público exige que no se demore la actuación del Banco de Crédito Local de España, en su función crediticia con las Corporaciones municipales y provinciales y sin perjuicio de normalizar en su plenitud el cumplimiento de todas sus obligaciones cuando las circunstancias lo permitan, urge de momento, siguiendo la trayectoria señalada en las Ordenes de este Gobierno General de 7 de Julio último y 2 del actual, disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones prestatarias del Banco de Crédito Local de España que no hayan regularizado su situación económica ni facilitado los antecedentes a dicha Institución en relación con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio y Circular de 2 del actual mes, mediante la entrega de las cantidades correspondientes, o el otorgamiento de los contratos de aplazamientos de pago que procedan, deberán efectuarlo dentro del plazo de diez días. Las cantidades procedentes de recursos afectos en garantía al citado Banco que se hayan retenido o retengan en virtud de las obligaciones contraídas, deberán ser ingresadas a disposición de la Entidad Acreedora.

2.º En los casos en que por circunstancias especiales exista necesidad de adoptar fórmulas transitorias de pago entre las Corporaciones y el Banco, se dirigirán a éste las oportunas solicitudes sin que por ello obste a la remisión de los datos o antecedentes de la respectiva operación de crédito en la forma que se tiene ordenado.

Los funcionarios municipales y provinciales prestarán la debida cooperación o asesoramiento a las Corporaciones en que sirvan sobre los extremos que se regulan, en evitación de las responsabilidades que procedan.

3.º Todas las Corporaciones municipales y provinciales a quienes afecta la presente disposición comunicarán a los Gobernadores civiles de las provincias a que pertenezcan las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Orden remitiendo a dicha autoridad una copia del acta de arqueo del pasado mes de Agosto con especificación de las cantidades retenidas a favor del Banco en la Caja Municipal, Provincial o cuentas especiales.

4.º Para facilitar la misión encomendada a los Gobernadores Civiles en la Orden de 7 de Julio pasado, el Banco de Crédito Local de España al finalizar el plazo de diez días indicado anteriormente, remitirá a dichas autoridades relación de las Corporaciones que no hubieran regularizado su situación en los términos expresados u otorgado las concesiones de aplazamiento de pago.

Valladolid 24 de Septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(B. O. E. 341—26 Septiembre)

Secretaría de Guerra

ORDEN

Servicio de Transeuntes hospitalizados

Dadas las dificultades que por las circunstancias actuales se presentan para que los socorros a Transeuntes hospitalizados puedan ser entregados

normalmente, y con objeto de solucionar tal deficiencia, teniendo en cuenta lo propuesto por la Intendencia General del Ejército, los informes emitidos por la Comisión de Hacienda (Tesoro) y la Intervención Civil de Guerra, se dispone lo siguiente:

El servicio de «Socorro a Transeuntes hospitalizados» se realizará por los Hospitales Militares, Civiles y Clínicas, para lo cual se expedirán a sus administradores los oportunos libramientos, a justificar con cargo al capítulo de haberes, mediante pedido de la cantidad que para tal fin consideren necesaria.

El derecho al pago de dicho devengo se justificará mediante relaciones mensuales que formularán por Cuerpos los administradores de dichos establecimientos, con expresión de los días de socorro, cantidad entregada y Cuerpo a que pertenezcan los perceptores, y en lo que se refiere a Hospitales Civiles, Clínicas, Enfermerías o en donde se halle contratado el servicio, serán enviadas aquéllas al Hospital Militar que por las Intendencias respectivas se designe previamente. El Interventor de dicho Hospital remitirá aquéllas al Comisario de Revistas de los aludidos Cuerpos a fin de que en el primer extracto que formulen hagan deducción de los socorros facilitados, los cuales serán entregados a los individuos de tropa en la cuantía diaria siguiente:

Veinticinco céntimos a los hospitalizados por enfermedad, una peseta a los que se encuentren allí por heridas en acción de guerra; tres pesetas a los de Fuerzas Regulares, cualquiera que sea el motivo de su estancia; cinco pesetas a los Legionarios heridos en campaña y dos pe-

setas setenta y cinco céntimos a los que se hallen hospitalizados por enfermedad.

El funcionamiento del nuevo servicio empezará a regir desde el primero del próximo Octubre, a cuyo efecto cuantas dudas puedan presentarse para dar cumplimiento a esta disposición, serán consultadas directa y urgentemente a esta Secretaría por conducto de las Intendencias de Cuerpo de Ejército, Baleares, Canarias y Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 22 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 341—26 Septiembre)

Comisión de Justicia

ORDEN CIRCULAR

Ha sido consultada esta Comisión de Justicia respecto a los créditos en que han de ser pagados los gastos del personal que auxilie en su cometido a las Comisiones provinciales de Incautación de bienes cuando no existan funcionarios públicos disponibles en la capital respectiva.

Si no existieren en la población donde los servicios hayan de ser prestados, funcionarios de los mencionados en la Orden dictada por esta Comisión el 8 de Febrero último, es evidente que habrá que recurrir a otras personas aunque no sean funcionarios, a fin de evitar irreparables perjuicios para el Estado, y en tal caso formulará la Comisión de la respectiva provincia memoria del estado de los servicios y presupuestos de las cantidades que estime necesarias para retribuir al personal que en su opinión deba nombrarse,

documentos que remitirá a esta Comisión de Justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de (B. O. E. 344—29 Septiembre)

Jefatura de Movilización Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a los fines que se señalan en la Orden de movilización del reemplazo de 1929, se anuncia una convocatoria para Tenientes, Alféreces de Complemento e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca en cada una de las Academias que se instalan en Pamplona y en Jerez, un curso de 500 plazas para Alféreces de Complemento, de cualquier Arma o Cuerpo e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años; con preferencia de los primeros, en las condiciones que después se indican para promoverlos a Tenientes de Complemento los primeros y a Alféreces Provisionales de Infantería los segundos. Otro de 350 para Tenientes de Complemento de cualquier Arma o Cuerpo; en la Academia que se organiza en Avila ratificando a estos últimos en su empleo, y capacitando a toda la Oficialidad de Complemento que obtenga aptitud en estos cursos única y precisamente para el mando de Compañía de estas unidades de segunda línea. Todos a base de internado.

2.ª La duración de cada curso será de veinte días todos lectivos.

3.ª Los Tenientes y Alféreces de Complemento de cualquier Arma o Cuerpo comprendidos en las edades de 30 a 40 años, asistirán a los cursos con carácter obligatorio, con la excepción de aquéllos que al presente tengan mando en las unidades organizadas.

4.ª Los individuos mayores de 30 años y menores de 40 que con la aptitud física requerida estén en posesión de un título universitario, de los de Escuelas especiales del Estado, Magisterio etc., podrán concurrir a esta convocatoria en las Academias de Pamplona y Jerez. Dentro de estas condiciones serán preferidos para su ingreso en esta Orden:

a) Los que hayan prestado servicios de campaña.

b) Los que lo hayan prestado en Armas, Cuerpos y Milicias de segunda línea.

c) Los que hayan cumplido sus deberes militares en el Ejército.

5.ª En las solicitudes, dirigidas a los Directores de las Academias, además de la edad y los títulos podrán hacer constar, debidamente autorizados, los informes que acrediten servicios prestados, o acompañarlos a la instancia.

6.ª Los individuos aspirantes a Alféreces provisionales residentes en el territorio de los Ejércitos del Norte y Centro, seguirán sus estudios en la Academia de Pamplona; los del Ejército del Sur, Baleares, Canarias y Marruecos, en la de Jerez.

7.ª Por la urgencia de la convocatoria los aspirantes a ella se presentarán en la residencia de las respectivas Academias con sus instancias y los certificados de los títulos que posean y el de nacimiento para mostrarlos a los Coroneles Directores el día 5 del próximo mes de Octubre, para la admisión de los que cumplan con las condiciones señaladas hasta cubrir el número de plazas en cada Academia, siendo eliminados los demás. El plazo de admisión terminará el día 9 para dar comienzo el curso el día 10. Los certificados, cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª Dada la perentoriedad del tiempo, los Gobernadores y Comandantes Militares, por sus propios medios, y solicitando la cooperación de los Gobernadores civiles, Alcaldes y prensa periódica, procurarán la mayor difusión de la presente convocatoria.

Burgos 26 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(B. O. E. 848—28 Septiembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Ordenación de Pagos

En los días hábiles del 15 al 31, ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1937.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes de Octubre corriente y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando a los señores Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 2 de Octubre de 1937.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Luis González Herrero, Auxiliar Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres que a continuación se expresan, se ha dictado con fecha 6 de Septiembre la providencia siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de Octubre, a las diez, y en el Juzgado municipal de Respenda de la Peña, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Natalio Cosgaya: Una tierra al ejido de Baños de 10 celemines linda S. Alpiniano Peral, M. Francisco Abad, en 133'33 pesetas.

Mariano Cosgaya: Una tierra en término de Baños a los Barriales de 3 celemines linda S. eriales y P. carbabo, en 40.

Vidal Revilla Villegas: Un prado en término de Baños a Canduela de 4 y medio, linda S. Capellania, P. Miguel Cosgaya, en 40.

Teresa Martín: Una tierra en término de Barajores al Escobal, de 8 y medio celemines, linda S. Pedro García M. camino, P. Nicolás Pedrosa y N. Félix Heras, en 80.

Mariano Ossorio Arévalo: Un linar en término de Barajores, al Portillo, de 4 celemines, linda S. M. y P. Idefonso Luis y N. Prudencio Diez, en 106'67 pesetas.

El mismo: Una tierra en término de Cuerno y sitio de la Cruz de 4 y medio celemines, linda M. Angel Roldán, P. y N. Arroyo, en 106'67.

Pascual Heras: Una tierra en Barajores y sitio de Tierras del campo, de 6 celemines, linda M. Félix Heras, N. Santos Pedrosa, en 53'33.

El mismo: Otra en el mismo término a Vallejo, de 8 celemines linda Sur y M. Prudencio Diez, P. Santos Pedrosa y N. Justo Pedrosa, en 53'33.

Santos Pedrosa Martín: Una tierra en término de Barajores y sitio del Pago de 1 y medio celemines, linda S. Félix Heras y N. Alejandro Alonso, en 40 ptas.

Presidente Junta Barajores: Un linar a do llaman las Puentes, de seis celemines, linda S. río, M. Ceferino Higuelmo, P. camino y N. Pedro Salinas, en 106'67.

Lucas Concejero Sanjuan: Una tierra en término de Fontecha y sitio de Valle Arriba, de 4 celemines, linda S. camino y N. Iñigo Loma, en 40.

Wenceslao Concejero: Una tierra en término de Fontecha a Valle Portillo, de 6 celemines, linda sur Sofía Vega, P. y N. monte, en 40.

Isaac Diez Fraile: Una tierra en término de Fontecha a las Novillas, de 9 celemines, linda S. Bernardino Villacorta, M. Eleuterio García, P. Francisco Herrero, N. camino, en 40.

El mismo: Otra en el mismo término y sitio, de 7 celemines, linda S. Eugenio García, M. Luis García, P. Felipe Valbuena y N. Isaias García, en 40.

Leonarda Franco: Un prado en término de Fontecha a Labiadas, de uno y medio celemines, linda M. Luis Santos y N. Manuel García, en 40.

Pancraccio Garcia Blanco: Una tierra en término de Fontecha a Valle Abajo, de 6 celemines, M. Sofía Vega, N. Ovidio García, en 53'33.

El mismo: Otra al mismo término a las Novillas, de 8 celemines, linda S. Rogelio García, M. Cesáreo Diez, P. Luis García y N. Eusebio Antón, en 40.

Francisco García Gutiérrez: Una tierra en término de Fontecha a Valle Arriba, de 2 celemines, linda S. y P. se ignora, Jacinto García, N. monte, en 26'67.

Gaspar Martín Herrero: Una tierra en término de Fontecha a Valle Arriba, de 5 celemines, linda M. Josefa Concejero, P. río, N. Arroyo, en 66'66.

El mismo: Otra en el mismo término, a Fuentes Pedro, de 8 celemines, linda S. monte, M. y P. Cesáreo Diez y M. José García, en 80.

Marciano García: Una tierra en término de Fontecha, a Valle Arriba, de 2 celemines, linda S. Eulogio García, M. y N. se ignora, P. monte, en 40.

Dionisia Santos Martín: Un huerto en término de Fontecha, a Valle Abajo, de medio celemin, linda sur camino, M. Iñigo Loma, P. Ovidio García, en 40.

La misma: Una tierra en el mismo término y sitio de Guiruelo, de 6 celemines, linda S. Campejo, M. Pablo

Santos, P. Policarpo García y N. Wenceslao Concejero, en 26'67.

Emiliano Cuesta Fernández: Una tierra en término de Respenda a las Coronas, de 3 celemines, linda S. Cayetano Agüero y P. Eloy Peral, en 26'67.

Toribio Díez Rodríguez: Una tierra en término de Respenda a San Turno, de 5 celemines, linda S. y M. Isaías García, P. arroyo y N. camino, en 40.

El mismo: Otra en el mismo término y sitio del Campo, de 10 celemines, linda S. Mariano Ossorio, M. Isaías García, P. y N. Gumer-sindo García, en 53'33.

Julián Fraile Heras: Una tierra en término de Respenda a Pisa Barajores, de 4 celemines, linda S. Cesáreo Peral, P. Francisco García, en 26'67 pesetas.

María Fernández Fraile: Una tierra en término de Respenda, a Valdentanillas, de 6 celemines, linda S. Isaías Santos, M. y N. se ignora, P. monte, en 26'67.

Angel Franco Martín: Una tierra en término de Vega al Camposanto, linda S. camino, M. y N. se ignora y P. Raimundo Luis, en 26'67.

José García Peral: Una tierra en término de Respenda camino de Fontecha, de 19 celemines, linda S. Isaías García, M. y N. se ignora, P. Primitivo Valbuena, en 40.

Juan Gala Villegas: Una tierra en término de Baños, de 16 celemines, linda S. José Terceño, M. lindera, P. Pedro Terceño y N. se ignora, en 66'67.

Cipriano Heras Rodríguez: Una tierra en término de Respenda a las Rozas, de 3 celemines, linda S. Dominga García, M. y P. se ignora y N. Isaías García, en 13'33.

El mismo: Otra en el mismo término de Valdomilla, de 9 celemines, linda S. y M. Lucas Martín, P. Isaías Santos y N. Julián García, en 40.

Casiano Heras Vallejo: Una tierra en término de Respenda a Encabezos, de 12 celemines, linda S. y P. se ignora, M. Luis Valbuena, norte Pedro Salinas, en 40.

Ildefonso Herrero: Una tierra en Respenda a Varga el Corral, de 8 celemines, S. y M. Mateo Rabanal, poniente cañada y N. se ignora, en 40.

Antonio Martín García: Una tierra en término de Respenda a Mata los Casares, de 8 celemines, linda sur Cayo Franco, M. Gumersinda García P. y N. se ignora, en 26'67.

Petra Martín Pelaz: Una tierra en término de Respenda a la Torcida, de 1 fanega, linda S. Cipriano Heras, M. y N. se ignora y P. Alberto Calle, en 26'67.

Josefa Peral Pelaz: Una tierra en término de Respenda a la Robada, de 6 celemines, linda S. y N. Clara García, M. se ignora y P. Dominga Salazar, en 40.

La misma: Otra en el mismo término a Valdemartino, de 1 fanega,

linda S. Nicolás Salinas, M. y Norte monte y P. Felipe Marcos, en 53'33.

Presidente Junta Respenda: Una tierra en término de Respenda a Valdebalaza, de 6 celemines, linda S. Luis García, M. Dionisia Martín, P. y N. se ignora, en 40.

Victoriano Santos Cosgaya: Una tierra en término de Respenda a Juncal, de 3 celemines, linda S. Felipe Marcos, M. Mariano García, P. y N. se ignora, en 26'67.

Pascual Sandino Martín: Un prado en término de Respenda a la Barcenilla, de tres celemines, linda S. Cayo Franco, M. y N. se ignora y P. Pedro García, en 40.

El mismo: Otro prado en dicho término a la Veguilla, de 3 celemines, linda S. Pascual García, M. Arroyo, P. Pablo García y N. Cipriano Luis, en 26'67.

Pedro Salinas García: Una tierra en término de Respenda a camino de Villanueva, de 12 celemines, linda S. y N. camino, P. Luis García, en 53'33 pesetas.

El mismo: Otra en el mismo término a Vuestramano, de 9 celemines linda S. lindera, M. Pascual García, P. arroyo y N. Marcos Villegas, en 53'33.

Quirino Villalba Concejero: Una tierra en término de Respenda a las Matillas, de 4 celemines, linda S. Isidro Villacorta, M. y N. se ignora y P. monte, en 26'67.

Bernarda Vega Martín: Una tierra en término de Respenda a las Valles, de 6 celemines, linda S. Benito García, M. y P. se ignora y N. Luis García, en 40.

Mariano Cosgaya Peral: Una tierra en término de Riosmenudos a Valderroscales, de 6 celemines, linda S. Carretera, M. se ignora, P. y Norte Ríos, en 80.

Gregoria Duque: Una tierra en término de Riosmenudos a Vega de Riacos, de 6 celemines, linda S. y Mediodía carcabo y P. Manuel Rodríguez, en 66'67.

Juan Cuesta Santos: Una tierra en término de Riosmenudos a Arroyo Peladillo, de 5 celemines, linda S. y N. arroyo y M. Carlos del Amo, en 66'67.

Juana Duque García: Una tierra en término de Riosmenudos a Valdeuzme, de 6 celemines, linda S. y N. se ignora, M. Manuel Rodríguez, Poniente monte, en 40.

Josefa Renedo Martín: Una tierra en el mismo término a El Sotón, de 6 celemines, linda S. río, M. camino, P. Basilio Rodríguez, en 66'67.

Segundo Roldan del Amo: Una tierra en término de Riosmenudos a San Pelayo, de 9 celemines, linda S. Río, M. José García, P. y N. carcabo, en 53'33.

El mismo: Otra en término de Cuerno, de 4 celemines a Vozque-mao, linda S. Manuel Olea, M. Arroyo, P. Mariano Baños y N. Gaspar del Amo, en 40.

Juan Salvador Merino: Un linar en el mismo término, de un celemin, a Entre Arroyos, linda S. Arroyo, M. y P. se ignora, N. Ambrosio Pelaz, en 53'33.

Vicente Salvador Valbuena: Una tierra en término de Riosmenudos a los Barriales, de 5 celemines, linda S. arroyo, M. Ezequiel Martín, P. Cesáreo y N. se ignora, en 66'67.

Pablo Santos Martín: Una tierra en término de Fontecha a Los Corrales, de 6 celemines, linda S. valdíos, M. Cesáreo Díez, P. y N. se ignora, en 53'33 pesetas.

El mismo: Otra en el mismo término y sitio de Siruelo, de 6 celemines, linda S. y M. Eusebio Antón, P. al mismo y N. Dionisio Santos, en 53'33

El mismo: Otra en el mismo término y pago, de 7 celemines, linda Sur Servando García, M. Dorotea Santos, P. Moises Franco y N. Cesárea Díez, en 53'33.

Fernando Pedrosa García: Una tierra en término de Vega a Escepal, de una fanega, linda S. Pedro Pedrosa, M. y N. Justo Pedrosa y P. lindera, en 53'33.

El mismo: Otra en el mismo término a Suertes Nuevas, de una fanega, linda S. y P. monte, M. Pedro Simal y N. Florentino Fuentes, en 53'33.

Pablo Arriba Revilla: Una tierra en término de Barajores al Alto, de una fanega, linda S. Pedro Hospital, M. Campera, P. Pedro Fernández y N. se ignora, en 53'33.

Manuel Bastida: Una tierra en término de Riosmenudos a la Casilla, de 5 celemines, linda S. y M. Mariano Cosgaya P. Río y N. José García, en 66'67.

La misma: Otra en el mismo término a Canturas, de 6 celemines, linda S. y N. Juan Cuesta, M. Lorenzo Renedo, P. Egidos, en 66'67.

Angel Calvo Campo: Una tierra en término de Riosmenudos a Puente-medio, de 6 celemines, linda S. y N. se ignora, M. Carretera y P. Maximino de la Hera, en 40.

José Cuesta Rabanal: Una tierra en término de Barajores a la Ceferina, de 10 celemines, linda S. camino, M. María Valle, P. Moises Rodríguez y N. se ignora, en 40.

Rebastiano García: Una tierra en dicho término y a Raya y camino de Talironte, linda S. camino, los demás linderos se ignora, en 53'33.

Gaspar Hera Merino: Una tierra en el término de Riosmenudos a las Roderas, de 9 celemines, linda S. se ignora, M. Juan Pelaz, P. Baltasar Revilla y N. Estanislao Calvo, en 40.

Nicomedes Martín Terceño: Una tierra en término de Barajores a la Panera, de una fanega, linda S. y N. Nicasio Mata, M. Felipe García y P. se ignora, en 53'33.

Félix Martín: Una tierra en término de Cuerno a la Fuente, de 2 celemines, linda S. Froilán Ibáñez M. lindera, P. Francisco Coscaya y N. se ignora, en 40.

José Morado M.: Una tierra en término de Riosmenudos a Valderroscales, de 8 celemines, linda S. valdíos, M. Graciano Lezcano, P. Paulino Rodríguez y N. valdíos; en 40.

Jesús Pelaz: Una tierra en el mismo término a Escabadas, de 7 celemines, linda S. Manuel Alonso, M. Manuel Pelaz, P. se ignora y N. valdíos; en 26'67 pesetas.

Vicente Quijano: Un linar en término de Fontecha a Fuente Ontecha, de 2 celemines, linda S. y M. cañada, P. Lorenzo Loma y N. Franciso Vega; en 40.

Nicolás González M.: Un linar en término de Baños a el Real, de un celemin, linda S. arroyo, M. Andrés Lezcano, P. río y N. Agapito Fernández; en 40.

Norberto Peral García: Un prado en el mismo término, de 2 celemines, linda S. río, M. César García y Norte Diego Cosgaya; en 26'67.

Eduardo Santos Terceño: Un linar en el mismo término a las Labiadas, de 2 celemines, linda S. Cándido Revilla, M. y N. arroyo y P. Víctor Calvo; en 40.

Andrés Villalba Gregorio: Una tierra en término de Cuerno a la Cimplona, de 11 celemines, linda S. Félix Fernández, M. María Cosgaya y P. Nemesio Peral; en 53'33.

Avelino Vicente Cosgaya: Una tierra en el mismo término a la Armentera, de 16 celemines, linda S. José Polvorosa, M. y P. camino y N. Nicolás Roldán; en 66'67.

Antonio Baños: Una tierra en término de Vega a La Mata, de 7 celemines, linda S. Leonardo Martín, M. y P. Justo Pedrosa y N. Epígnio Campo; en 26'67.

Josué Castrillo Franco: Una tierra en término de Fontecha a Las Navillas, de 13 celemines, linda S. Rogelio García, M. Luis García, P. Eugenio García y N. Marcelino G.; en 53'33 pesetas.

Donato Franco Herrero: Un prado en el mismo término al Caño Valde-nar, de uno y medio celemines, linda S. José García, M. Guillermo Fernández, P. Cayetano Baños y N. Eleuterio Vielva; en 26'67.

Vicente Martín Rojo: Una tierra en el mismo término a Fuente Buena, de 6 celemines, linda S. arroyo, Mediodía Justo Pedrosa, P. Tomás Calle y N. Primitivo Revilla; en 26'67.

Marcial Sendino: Una tierra en el mismo término a Las Navillas, de 14 celemines, linda S. carcabo, M. Marcos García, P. Petra González y Norte Lucas García; en 53'33.

Esteban Alcalde: Un prado en término de Respenda a la Barcenilla, de uno y medio celemines, linda S. Paulino Cosgaya, M. Mariano Ossorio, y P. Angel Roldán; en 26'67.

Felipe García: Una tierra en término de Barajores a La Campeja, de una fanega, linda S. camino, M. arroyo, P. Tomás Calvo y N. valdíos; en 53'33.

Rufino Guzmán: Un linar en término de Baños a Los Cascajales, de 4 celemines, linda S. linderá, M. y P. arroyo y N. Antonina Peral, en 93'33 pesetas.

El mismo: Una tierra en el mismo término a la Loma, de 9 celemines, linda S. monte, M. Tomás Herrero, P. linderá y N. Santiago Peral, en 40.

Andrés Rodríguez: Una mata en término de Vega a Valles del Valle, de 4 celemines, linda S. herederos de Juan García, M. Venancio de la Hera, P. Camera y N. Clemente Revilla, en 13'33.

Cayetano Agüero Revilla: Una tierra en término de Riosmenudos a Valderroscales, de 5 celemine, linda S. Mariano Cosgaya, M. Vicente Pelaz, P. Graciano Lezcano y N. se ignora; en 53'33.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Cervera de Pisuerga 20 de Septiembre de 1937.—Luis González.

Parque de Intendencia de Burgos

Sexto Cuerpo de Ejército

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 17 de Octubre próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque de las diez a las doce los días laborables.

Las cantidades anunciadas, lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTÍCULOS QUE SE ANUNCIAN:

Para el Parque de Burgos

Cebada, 5.500 quintales métricos.
Avena, 100 ídem ídem.

Para la plaza de Palencia
Pan (raciones), 19.000.
Cebada, 18.000 quintales métricos.
Paja, 18.000 ídem ídem.

Para la plaza de Eslélla
Pan (raciones), 15.000
Cebada, 3.000 quintales métricos.
Paja, 3.000 ídem ídem.
Burgos 30 de Septiembre de 1937.
El Director, Alvaro Bazán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se notifique al penado Pedro Diez Llanos, que se encuentra en ignorado paradero, que por auto once de los corrientes se acordó la remisión de la condena que le fué impuesta en la causa 90 de 1930 sobre homicidio por imprudencia, y cuyo cumplimiento se había suspendido durante tres años.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a expresado penado expido el presente en Cervera de Pisuerga a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Teodoro González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Herreruela de Castillería

EDICTO

Habiendo sido nombrado Secretario interino de este Ayuntamiento D. Fortunato Salán y Valiente, natural de Bustillo del Páramo, por el presente edicto se le notifica para que en el plazo improrrogable de ocho días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente a tomar posesión del cargo que le ha sido asignado, pues de lo contrario será decaído de su derecho o que renuncia al cargo anteriormente mencionado.

Herreruela de Castillería 25 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Diez.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan
Villafruel.—1932, 1933, 1934 y 1935.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan
Población de Campos.
Otero de Guardo.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Grijota.
Villafruel.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan
Villafruel.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
San Cebrián de Campos.
Villamoronta.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Cívico de la Torre

3.º TRIMESTRE DE 1929

Troadio Félix Andrés Zamora, hijo de Diógenes y María del Pilar.

Día de presentación: 5 al 11 de Octubre.

2.º TRIMESTRE DE 1929

Justo Barroso Herrero, hijo de Ciriaco y Micaela.

Eusebio Pirón Zamora, de Victoriano y Apolonia.

Nicolás Zamora Monge, de Florentino y Dorotea.

Días de presentación: 20 al 26 de Octubre.

1.º TRIMESTRE DE 1929

César Alba Monedero, hijo de Eduardo y Maximina.

Días de presentación: 5 al 11 de Noviembre.

Villajimena

3.º TRIMESTRE DE 1929

Julián Rodríguez Alonso.

Días de presentación: 5 al 11 de Octubre.

Capillas

4.º TRIMESTRE DE 1929

Dalmacio Bellota Pérez, hijo de Julián y Rafaela.

Fuentes de Valdepero

2.º TRIMESTRE DE 1929

Basilio Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Abdón y Polonia.

Día de presentación: 20 al 26 de Octubre.

1.º TRIMESTRE DE 1929

Tirso Guevara Moslares, hijo de Conrado y Gregoria.

Día de presentación: 5 al 11 de Noviembre.